



Asociación de Centros de Ocio y Tiempo Libre
Infantil y Juvenil de la Comunidad de Madrid

PRÓRROGA DEL CESE DE ACTIVIDAD

HASTA EL 31 DE ENERO 2021

PRÓRROGA DE LA AYUDA PARA LOS AUTÓNOMOS (PECA)

Se prorrogan las ayudas a los trabajadores por cuenta propia hasta el 31 de enero de 2021.

Se incluye la prórroga de la prestación ordinaria de cese compatible con la actividad hasta el 31 de enero (artículo 9 del Real Decreto ley 24/2020, de 26 de junio), siempre que durante el cuarto trimestre de 2020 se sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión, entre ellos:

- Acreditar una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre de 2020 de al menos **el 75% en relación con el mismo periodo de 2019**
- No superar unos rendimientos netos de 5.818,5 euros (1,75 veces el SMI) en el periodo octubre-diciembre de este año.
- Para determinar el derecho a la prestación mensual se prorratearán los rendimientos netos del cuarto trimestre, no pudiendo exceder de 1.939,58 euros mensuales.

Además se tendrán en cuenta éstas consideraciones:

- En el caso de los trabajadores autónomos que tengan uno o más trabajadores a su cargo, **deberá acreditarse al tiempo de solicitar la prestación el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tengan asumidas con una declaración responsable**, pudiendo ser requeridos por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o por la entidad gestora para que aporten los documentos precisos que acrediten este extremo.
- En caso de **no haber solicitado antes la prestación** (Art 327 R. D.8/2015), **se podrá solicitar durante el cuarto trimestre de 2020**



siempre que concurren los requisitos establecidos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 de la norma. También podrán solicitarla de nuevo los que la hubieran percibido hasta el 30 de junio. (PECA)

- A partir del 31 de enero de 2021 solo se podrá continuar percibiendo esta prestación de cese de actividad si concurren todos los requisitos del artículo 330 de la Ley General de la Seguridad Social
- El autónomo **deberá seguir ingresando las cotizaciones durante el periodo de percepción de la prestación**. Se abonará posteriormente junto con la prestación, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.
- Esta prestación **será compatible con el trabajo por cuenta ajena** siempre que se cumplan las condiciones (ver Disposición adicional cuarta Art. 10)
- Además, **para cubrir a aquellos que no cumplen los requisitos para acceder a la prestación compatible con la actividad (por ejemplo, por tener una tarifa plana o no haber cotizado durante los últimos doce meses) se crea una nueva ayuda por bajos ingresos.**

NUEVA AYUDA POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU ACTIVIDAD:

El acuerdo incluye la creación de una nueva prestación extraordinaria por suspensión de la actividad.

La nueva prestación extraordinaria por suspensión de actividad está dirigida a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19.

Los requisitos para acceder a esta prestación son:



- Estar **afiliado y en alta en el Régimen Especial de la seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos (RETA)** o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, al menos 30 días naturales antes de la fecha de la resolución.
- Además, tendrá que **estar al corriente de pago de las cuotas**.

La cuantía de la prestación será:

- Del **50% de la base mínima de cotización**,
- Del **70% si el trabajador autónomo es miembro de una familia numerosa**.
- **El autónomo quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social**, pero ese periodo le contará como periodo cotizado. La exoneración de cuotas se extenderá hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.
- **Será incompatible con:**
 1. percepción de una retribución por trabajo por cuenta ajena salvo que éstos sean inferiores a 1.25 veces al SMI.
 2. Desempeño de otra actividad por cuenta propia.
 3. Percepción de rendimientos de una sociedad afectada por cierre.
 4. Otras percepciones de Seguridad social a no ser que ésta ya fuera compatible.
- Podrán solicitarla **los socios trabajadores de cooperativas**
- El tiempo durante el que se perciba esta prestación no reducirá los periodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.
- El Plazo de solicitud será: Hasta 15 días después para que la misma tenga efecto el día en que se decreta el cierre de la actividad. Transcurridos esos 15 días, el efecto de la solicitud será al día siguiente de la presentación de la misma.

AYUDA PARA AUTÓNOMOS POR BAJOS INGRESOS:

Además, para cubrir a aquellos que no cumplen los requisitos para acceder a la prestación por reducción de ingresos superior al 75%, y en caso de que no tengas que cerrar la actividad, podrán acogerse a un ayuda por bajos ingresos siempre que se cumplan estos requisitos:

1. Estar dado **de alta y al corriente de pago**, aunque si no se esta se invitará al autónomo a que regularice su situación en 30 días.
 2. **No tener derecho a la prestación por cese de actividad**
 3. **No tener ingresos de la actividad en el último trimestre del 2020 superiores al SMI**
 4. **Sufrir en el último trimestre de 2020 una reducción de ingresos de al menos un 50%** en relación a los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020.
- La cuantía de esta **prestación será del 50%** de la base mínima de cotización,
 - En caso de que **convivan en un mismo domicilio dos o más miembros con derecho a ésta prestación o al PECA se reducirá al 40%** que tengan derecho a la misma.
 - Además durante éste periodo el trabajador autónomo se mantendrá de alta pero estando exonerado de la obligación de cotizar, éstas cotizaciones se asumirán por las entidades a cargo. Eso sí, el autónomo que perciba esta prestación estará obligado a cotizar por cese de actividad a partir del mes siguiente en que finalice la percepción de la prestación.
 - También **podrán optar los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado.**

PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el día 15 de octubre para que la prestación tenga efectos el día 1 del mismo mes. Transcurrido ese plazo, los efectos quedan fijados a partir del día 1 del mes siguiente al de la presentación de la solicitud